



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 3 de agosto de 2026

N.º 0146

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos. Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-3647

Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2026. BOP-2026-3648

Designación Tribunal de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a mediante concurso-oposición. BOP-2026-3649

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Cuenta General 2025. BOP-2026-3650

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2026-3651

Ayuntamiento de Logrosán

Bases para la cobertura de una plaza de Operario de servicios múltiples-maquinista. BOP-2026-3652

Bases para la cobertura de una plaza de Operario de limpieza de edificios mediante el sistema de movilidad. BOP-2026-3653

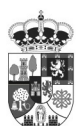
Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación definitiva modificación presupuestaria. BOP-2026-3654

Ayuntamiento de Pínofrankeado

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante riesgo de Incendios Forestales. (PAMIF) BOP-2026-3655

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra



Lunes, 3 de agosto de 2026

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026.

BOP-2026-3656

Ayuntamiento de Zorita

Exposición al público Cuenta General 2025.

BOP-2026-3657

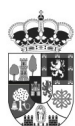
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los cuatro lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos.

BOP-2026-3658



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos. Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocado el concurso de méritos específicos del puesto singularizado de la Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante Resolución Presidencial, de fecha 11 de mayo de 2026, (BOP n.º 0089, de 13 de mayo de 2026) y su modificación por Acuerdo de Junta de Gobierno del 25 de junio de 2026 (BOP n.º 0124, de 2 de julio de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y hacerla pública en el Portal de empleo público de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

Publicar en el BOP de Cáceres a fin de que los/as interesados/as, dispongan del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

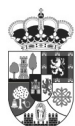
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de agosto de 2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO SINGULARIZADO VACANTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3984**	MARIN BORRELLA, MARIANO
2	***2219**	SIMON GONZALEZ, DAVID
3	***2133**	VALHONDO MONROY, JOSE MANUEL

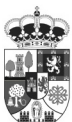
Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3628**	MARTIN BARBERO, MARIA DEL CARMEN	1* y 2*

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base quinta de la convocatoria.
- 2* No acredita los requisitos de participación conforme a la base cuarta.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE20H0HT9SGFPFHQJG3X7H37UGMRIDEW2>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20H0HT9SGFPFHQJG3X7H37UGMRIDEW2 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: L02090010
Firma: 30/07/2026 12:35
Página: 1/1
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

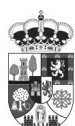
ANUNCIO. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2026.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2026, ha acordado modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación de Cáceres, de acuerdo con el siguiente detalle:

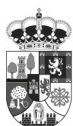
- Uno. - CREAR, con efectos de fecha 1 de septiembre de 2026, los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, en los siguientes términos:
 - Un puesto de trabajo singularizado denominado “ADJUNTO A OFICIALÍA MAYOR”, adscrito a Secretaría.
 - Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL” (subgrupo A2), adscrito a Secretaría.
 - Un puesto de trabajo singularizado denominado “ADJUNTO A TESORERÍA”, adscrito al Área de Hacienda (Tesorería).
 - Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN”, adscrito al Departamento de Formación.
 - Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTROL INTERNO”, adscrito al Área de Hacienda.
 - Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE NEGOCIADO DE BOLSAS Y PROVISIÓN”, adscrito al Área de Personal.
 - Un puesto de trabajo no singularizado denominado “CONDUCTOR BOMBERO”, adscrito al Parque de Trujillo, del SEPEI, dentro del Área de Personal.
 - Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “ADMINISTRATIVO” (subgrupo C1), adscrito al Área de Fomento, Movilidad y



Lunes, 3 de agosto de 2026

Agenda Provincial (Servicio de Infraestructuras).

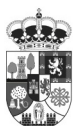
- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFÍA”, adscrito al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial (Servicio de Infraestructuras).
- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “TÉCNICO SUPERIOR/INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS”, adscrito al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial (Servicio de Infraestructuras).
- Un puesto de trabajo singularizado denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL”, adscrito al Área de Informática, Innovación y B.O.P.
- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA” (Especialidad Piano), adscrito al Área de Cultura y Deportes (Conservatorio García Matos, de Plasencia).
- Un puesto de trabajo de carácter no singularizado denominado “PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA” (Especialidad Clarinete), adscrito al Área de Cultura y Deportes (Conservatorio García Matos, de Plasencia).
- Dos.- MODIFICAR, con efectos de fecha 1 de septiembre de 2026, los puestos de trabajo que a continuación se detallan, en los siguientes términos:
 - Los puestos tipo denominados “CONDUCTOR-BOMBERO”, y “TÉCNICO SECTORIAL 112”, modifican sus funciones, y en consecuencia, sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino.
 - El puesto tipo denominado “JEFE SALIDA”, modifica sus funciones, y, en consecuencia, sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino y complemento específico.
 - Los puestos tipo denominados “JEFE DE PARQUE”, “JEFE GUARDIA”, “JEFE DE GUARDIA Y GESTIÓN OPERATIVA (C1)”, “JEFE DE GUARDIA DE PLANIFICACIÓN” y “JEFE GUARDIA, FORMACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA” (C1), modifican sus funciones, y en consecuencia, sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino.
 - El puesto de trabajo denominado “JEFE PARQUE” - subgrupo C1 - (código n.º 01499) modifica su denominación, pasando a denominarse “JEFE PARQUE Y TELECOMUNICACIONES PLASENCIA (C1)”, así como sus funciones y, en consecuencia, sus retribuciones complementarias.
 - Los puestos de trabajo denominados “DELINEANTE” modifican sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino, como consecuencia de



Lunes, 3 de agosto de 2026

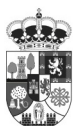
la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, con la finalidad de encuadrarlos dentro del intervalo de niveles establecido para su grupo de titulación.

- Los puestos de trabajo denominados “OPERADOR INFORMÁTICO” modifican sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino, como consecuencia de la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, con la finalidad de encuadrarlos dentro del intervalo de niveles establecido para su grupo de titulación.
- Los puestos de trabajo denominados “TÉCNICO EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA” modifican sus retribuciones complementarias, respecto del complemento de destino, como consecuencia de la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, con la finalidad de encuadrarlo dentro del intervalo de niveles establecido para su grupo de titulación.
- El puesto de trabajo “VICESECRETARÍA” (Código n.º 03102), modifica su denominación a “OFICIALÍA MAYOR”, sus funciones, forma de provisión, y retribuciones.
- El puesto de trabajo “TÉCNICO MEDIO DE FORMACIÓN SEPEI” (Código n.º 05034), modifica su denominación a “TÉCNICO MEDIO DE FORMACIÓN”.
- El puesto de trabajo denominado “ADMINISTRADOR IMPRENTA, B.O.P. Y PUBLICACIONES” (Código n.º 03297) modifica sus requisitos de desempeño, titulación exigida y retribuciones básicas y complementarias, pasando a estar encuadrado en los subgrupos C1/C2.
- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE SERVICIO DE SUBVENCIONES” (Código n.º 05117) modifica su denominación y funciones, pasando a ser denominado “JEFATURA DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y PRESUPUESTARIO”.
- El puesto de trabajo denominado “OPERARIO/DF” (Código n.º 02764), modifica sus retribuciones complementarias, equiparándolas, respecto al complemento específico, a las del puesto tipo 01821.
- El puesto de trabajo denominado “CONSERJE COORDINADOR CULTURA (CÁCERES)” (Código n.º 03364), modifica sus funciones, y, en consecuencia, sus retribuciones complementarias.
- El puesto de trabajo denominado “CONSERJE COORDINADOR PALACIO PROVINCIAL/DUQUESA DE VALENCIA” (Código n.º 03440), modifica sus funciones, y en consecuencia, sus retribuciones complementarias.



Lunes, 3 de agosto de 2026

- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS” (Código n.º 04871), modifica sus requisitos de desempeño, quedando abierto a la escala de Administración General.
- El puesto tipo denominado “CAPATAZ ENCARGADO” (Código n.º 01929), modifica sus funciones, y en consecuencia, sus retribuciones complementarias.
- El puesto de trabajo denominado “COORDINADOR VETERINARIO DE GESTIÓN AGROGANADERA” (Código n.º 05501), modifica sus requisitos de desempeño, ampliando la titulación exigida a Ingeniería Técnica Agrícola o equivalente.
- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA” (Código n.º 04953), modifica su denominación, pasando a denominarse “JEFATURA DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA”.
- El puesto de trabajo denominado “JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN” (Código n.º 05630), modifica sus requisitos de desempeño, quedando abierto a las escalas de Administración General y Especial, no estando abierto a otras Administraciones.
- El puesto de trabajo denominado “ADJUNTO A INTERVENCIÓN (P.A.R.)” (Código n.º 01536) modifica su denominación, funciones y requisitos de desempeño.
- Tres. - AMORTIZAR, con efectos de fecha 31 de agosto de 2026, los siguientes puestos de trabajo:
 - El puesto de trabajo vacante denominado “COORDINADOR PLAN FORMACIÓN” (Código n.º 00065).
 - El puesto de trabajo vacante denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” (Código n.º 01509).
 - El puesto de trabajo vacante denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” (Código n.º 00983).
 - El puesto de trabajo vacante denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” (Código n.º 02704).
 - El puesto de trabajo vacante denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” (Código n.º 00017).
 - El puesto de trabajo vacante denominado “AUXILIAR ADMINISTRATIVO” (Código n.º 01476).



Lunes, 3 de agosto de 2026

- Los puestos de trabajo denominados “TÉCNICO MEDIO I.T.O.P.” (Códigos n.º 01470 y 01394).
- El puesto de trabajo vacante denominado “ADMINISTRADOR SISTEMAS” (Código n.º 02640).
- Los puestos de trabajo vacante no singularizados denominados “CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR” (C2) (Códigos n.º 03112 y n.º 03120).
- El puesto de trabajo vacante denominado “EMPLEADO/A DE LIMPIEZA” (Código n.º 02883).

(...).

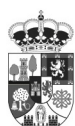
El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de agosto de 2026

ANUNCIO

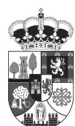
(ANEXO- CUADRO RESUMEN)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PERSONAL FUNCIONARIO

SE CREAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

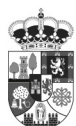
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO C.D. HOMOLOGADO	C. ESPEC. ANUAL (G)	GRUPO/ ESCALA	FOR. PRO. CME	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUESTO	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
ADJUNTO A OFICIALIA MAYOR	1	26	30,291,55	A1/A1	E	CME	LIC. DERECHO/GRADO	EXP. 2 AÑOS REPR Y DEF JUICIO, RRRH,CONT	1 V 9200
ADJUNTO A TESORERÍA	1	26	30,291,66	A1/A1	E	CME	LIC. ECON, ADE/GDO EQUIV	EXP. 2 AÑOS PLAN TESOR, ECON-FIN, AJUST	1 V 9341
JEFATURA DE SECCIÓN DE FORMACIÓN	1	26	20,226,92	A1/A2	E	CME	LICENC, DIPLOM, O GDO, EQUIVALENTE	PROC ADM,CONTRAT, GEST PRES, SUBV	1 V 9208
JEFATURA DE SECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1	26	20,226,92	A1/A2	E	CME	ING INFORM, TELECO O INDUST/GDO EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V 9204
TECNICO SUPERIOR/INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	6	24	18,300,40	A1/A1	E	C	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3 V 4501
PROFESOR CONSERVATORIO MÚSICA	2	24	13,228,60	A1/A1	E	C	TÍTULO SUPERIOR MÚSICA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2 V 3260
JEFATURA DE NEGOCIADO DE BOLSAS Y PROVISIÓN	1	24	16,814,56	A2/C1	E/G	CME	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH, O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V 9202
JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTROL INTERNO	1	24	16,814,56	A2/C1	G	CME	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH, O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V 9209
INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFÍA	1	22	16,293,06	A2/A2	E	C	INGENIERO TÉCNICO TOPOGRAFÍA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V 4501
TECNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	22	13,666,10	A2/A2	G	CM	DIPLOM, CC, POLIT, ECO, EMPRES/GDO, EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V 9200
ADMINISTRATIVO	1	20	11,916,10	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1 V 4501
CONDUCTOR-BOMBERO	1	20	25,119,36	C1/C2	E	CM	GDO ESC O EQ/BACHILL O TEC GDO MED FP/EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	1 V 1362



Lunes, 3 de agosto de 2026

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACION DEL PUESTO	PUESTO C.D. C. ESPEC	GRUPO/ESCALA	FOR.	TITULACION ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	TIPO PUESTO	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
OFICINA MAYOR	ANUAL (6) SUBGR. CM	HN	PRO.	PRO.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		9200
JEFATURA DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y PRESUPUESTARIO	1 30 40.280,22 A1/A1	E/G	LDa	GOO. O EQUIV. NIVEL MECES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		9209
COORDINADOR VETERINARIO DE GESTION AGROGANADERA	1 28 30.291,66 A1/A2	E/G	LDa	LICENC. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		4120
JEFATURA DE SECCION DE CONTRATACION	1 26 20.226,92 A1/A2	E/G	CME	GOO VETERINARIA, ITA O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		1 V
JEFATURA DE SECCION DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	1 26 20.226,92 A1/A2	E	CMe	LDG DERECHO/GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		1 V
ADJUNTO JEFATURA CONTROL FINANCIERO	1 26 20.226,92 A2/C1	E/G	CME	LDG SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		1 V
JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS	1 24 16.814,56 A2/C1	E/G	CME	LDG BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		9311
TECNICO MEDIO DE FORMACION	1 22 13.666,10 A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		4501
ADMINISTRADOR IMPRENTA, B.O.P. Y PUBLICACIONES	1 20 15.430,10 C1/C2	E/G	CME	BACHILLER, GRAD ESCOLAR/FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		9208
CAPTAX ENCARGADO	2 19 15.186,22 C2/E	E	CM	FP AGRICOLA/GRADUADO ESCOLAR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		1 V
CONSERJE COORDINADOR CULTURA (CACERES)	1 16 11.562,80 E/E	G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR	CERTIFICADO ESCOLAR	S		9205
CONSERJE COORDINADOR PALACIO PROVINCIAL/DUQUESA DE VALENCIA	1 16 11.562,80 E/E	G	CME	CERTIFICADO ESCOLAR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		4120
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1 15 10.076,50 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	PERM. COND. CLAS BI MAN. PROD.FITOSANITAR	S		3300
JEFE DE GUARDIA Y GESTION OPERATIVA (C1)	3 24 34.923,00 A2/C1	E	C	BACH. O EQUIV/GDO.DIPLOM.ING T.ARQ TIEQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF		1362
JEFE GUARDIA, FORMACION Y GESTION OPERATIVA (1)	1 24 34.923,00 A2/C1	E	C	BACH. O EQUIV/GDO.DIPLOM.ING T.ARQ TIEQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	Jornada de trabajo: 1 V		1362
JEFE DE GUARDIA Y PREVENCIÓN OPERATIVA	1 24 30.738,54 A2/C1	E	CM	BACH. O EQUIV/GDO.DIPLOM.ING T.ARQ TIEQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	Jornada de trabajo: 1 V		1362
JEFE GUARDIA	3 24 30.738,54 A2/C1	E	C	BACH. O EQUIV/GDO.DIPLOM.ING T.ARQ TIEQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF		1362
JEFE DE PARQUE	1 23 28.725,48 B/C1	E	CM	BACH. O EQUIV/TECN SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE C			5 V
JEFE PARQUE	6 23 28.725,48 B/C1	E	CM	BACH. O EQUIV/TECN SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE C			1362
JEFE PARQUE Y TELECOMUNICACIONES PLASENCIA (C1) (PR)	1 23 30.796,36 C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C			1362
TECNICO EXPLOTACION INFORMATICA B	1 21 16.164,96 B/B	E	CM	TIT TECNICO SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B			9204
OPERADOR INFORMATICO B	3 21 14.156,80 B/B	E	CM	TIT TECNICO SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B			9204
OPERADOR INFORMATICO	1 21 14.156,80 B/C1	E	CM	FP 2 GDO/TIT SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B			1 V
DELINEANTE	11 21 11.529,84 B/C1	E	C	FP 2 (DELINEACION)/TIT SUP FP O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B			7 V
TECNICO EN EXPLOTACION INFORMATICA	1 21 16.164,96 C1/C1	E	CM	FP 2º BACH. EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B			9204
JEFE SALIDA	40 21 28.035,84 C1/C2	E	CME	GOO ESC O EQBACHILL O TEC GDO MED FP EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF		1362
JEFE SALIDA	19 21 28.035,84 C1/C2	E	CME	GOO ESC O EQBACHILL O TEC GDO MED FP EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	S		11 CS
CONDUCTOR-BOMBERO	229 20 25.119,36 C1/C2	E	CM	GOO ESC O EQBACHILL O TEC GDO MED FP EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE C	DF		12 V
TECNICO SECTORIAL 112	4 20 14.575,12 C1/C2	E	C	GOO ESC O EQBACHILL O TEC GDO MED FP EQ	PERMISO CONDUCIR CLASE B	DF		108 V
						DF		1 V

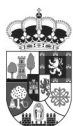


Lunes, 3 de agosto de 2026

SE AMORTIZAN LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST.C.D. HOM.	G. ESPEC. ANUAL (6)	GRUPO/ ESCALA SUBGR.	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.886,10 C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFÍA MANEJO ORDENADOR	2 V	9311
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	10.886,10 C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFÍA MANEJO ORDENADOR	2 V	9302
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	10.886,10 C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MECANOGRAFÍA MANEJO ORDENADOR	1 V	4501
TECNICO MEDIO I.T.O.P.	2	22	16.293,06 A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2 V	4501
ADMINISTRADOR SISTEMAS	1	22	16.293,06 A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V	9204
CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR (C2)	2	17	15.879,64 C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	2 V	1362
EMPLEADO/A DE LIMPIEZA	1	14	6.912,50 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR		1 V	9202

E: Escala de Administración Especial.
G: Escala de Administración General.
L: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones.
Ld: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones.
C/M/C: Concurso de méritos.
C/M/P: Concurso de méritos específico.
C/M/A: Concurso de méritos específico abierto.
S: Singulanzado.
V: Vacante.
CS: Comisión de servicios.



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a mediante concurso-oposición.

Mediante Resolución Presidencial de fecha 29 de julio de 2026, se modifican los miembros del tribunal de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a. Promoción Interna.

Designar a los siguientes empleados públicos como miembros del tribunal para el proceso de selección de una plaza de “Ingeniero Técnico Informático. Promoción Interna”:

Presidente Titular a D. IGNACIO JESÚS MARÍN IGLESIAS.

Vocal Titular 2 a D. JOSÉ MANUEL VALHONDO MONROY.

Vocal Suplente 2 a D. DAVID SIMÓN GONZÁLEZ.

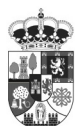
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 31 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

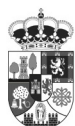
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 29 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

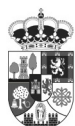
Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de El Gordo, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Berrocalejo, 28 de julio de 2026
Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)

Expediente n.º: 110/2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los **objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación**. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

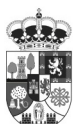
La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los **principios** que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

- Eficiencia.

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una **duración plurianual**.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

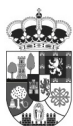
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de Berrocalejo, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Berrocalejo incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que, concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

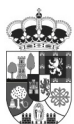
2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Berrocalejo, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Berrocalejo.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email:avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730XNDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La bases generales de las subvenciones a otorgar por Berrocalejo establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 3.

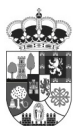
El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

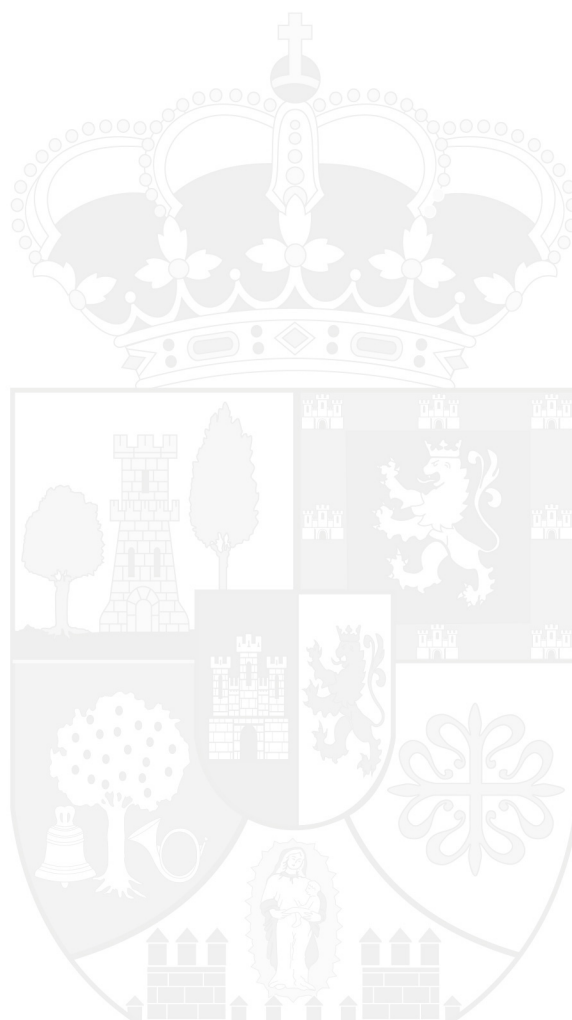


Lunes, 3 de agosto de 2026



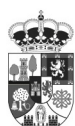
**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

satisfacción del interés general.



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Berrocalejo y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

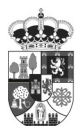
ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email:avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730XNDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

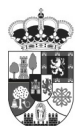
Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de Berrocalejo, desde el respeto a la diversidad humana.
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.
3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.
5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.
6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.
7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.
8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de Berrocalejo alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.
10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.
12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.
13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.
14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual

El Excmo. Ayuntamiento de Berrocalejo pretende fomentar, mediante la concesión de

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email:avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Berrocalejo.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CULTURA:

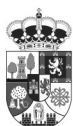
1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE BERROCALEJO.

MAYORES:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.
2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LP4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.
3. ERRADICACIÓN DEL EDADISMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.
4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.
5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

INFANCIA Y JUVENTUD:

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.
4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.
5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.
7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.
8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

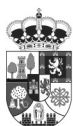
1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



CVE: BOP-2026-3651
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.

4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.

5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y las bases de cada convocatoria.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

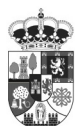
Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

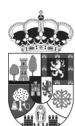
En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730XNDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

presupuesto del Ayuntamiento de Berrocalejo, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Berrocalejo se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

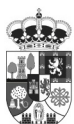
ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730XNDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

El Concejal asignado por la Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal asignado por la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

[Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos].

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal asignado por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO.

CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

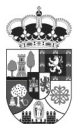
ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE73X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Los Efectos pretendidos:

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

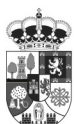
2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva. 5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email:avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

necesiten y se
encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

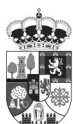
B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

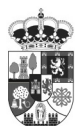
Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
- 2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
- 3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
- 4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- 5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 22. EN MATERIA DE EDUCACION.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Adquisición de libros de texto y material escolar.

Objetivos: Dotar de una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico escolar para el alumnado residente en el municipio de Berrocalejo, matriculado en el Colegio Público de la localidad o Navalmoral de la Mata cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO), Bachillerato y Formación Profesional.

Efectos pretendidos:

- 1º.- Mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as, con el fin de facilitar el acceso y/o continuación para la educación de toda la población en igualdad de condiciones, en los niveles de educación infantil, primaria, ESO, FP, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.
- 2º. Financiar parte de la adquisición del material escolar y libros de texto

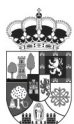
El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email:avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KW6R8LP4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

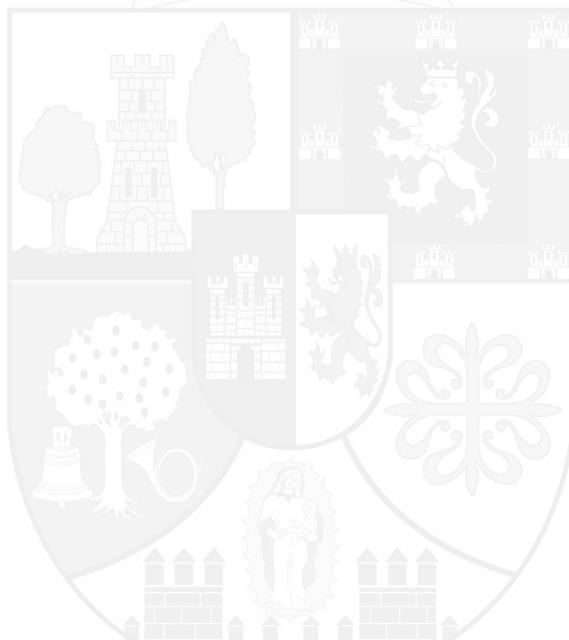
- 1º.- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as. 2º.- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores. 3º.- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares. 4º.- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma
electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

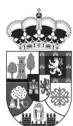
Fdo.: Ángel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453
Email: avtoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: C2SYCE730X2NDV2KWB8LPG4G
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la cobertura de una plaza de Operario de servicios múltiples-maquinista.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, referente a las bases para la cobertura de una plaza de Operario de servicios múltiples-maquinista.

Donde dice:

“SEGUNDA. - Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

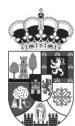
- a. Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos extranjeros contemplados en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Estar en posesión de, al menos, el título de Graduado Escolar o equivalente.
- d. Estar en posesión del carné profesional de operador de retroexcavadora.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR...

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.



Lunes, 3 de agosto de 2026

Vocal: Funcionario o empleado público con Licenciatura en Filología Inglesa.

Vocal: Funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Vocal: Un Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.”

Debe decir:

“SEGUNDA. - Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos extranjeros contemplados en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Estar en posesión de, al menos, el título de Graduado Escolar o equivalente.
- d. Estar en posesión del carné profesional de operador de retroexcavadora y del carné de conducir tipo C.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR...

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

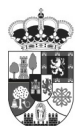
Secretario: Un funcionario designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres Funcionarios o empleados públicos designados por la Alcaldía.”

Logrosán, 30 de julio de 2026

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la cobertura de una plaza de Operario de limpieza de edificios mediante el sistema de movilidad.

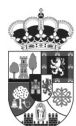
Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, referente a las bases para la cobertura, mediante el sistema de movilidad, de una plaza de operario de limpieza de edificios, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán.

Donde dice:

“Tercera. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General o por sede electrónica, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.”

Debe decir:

“Tercera. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General o por sede electrónica, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura,



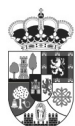
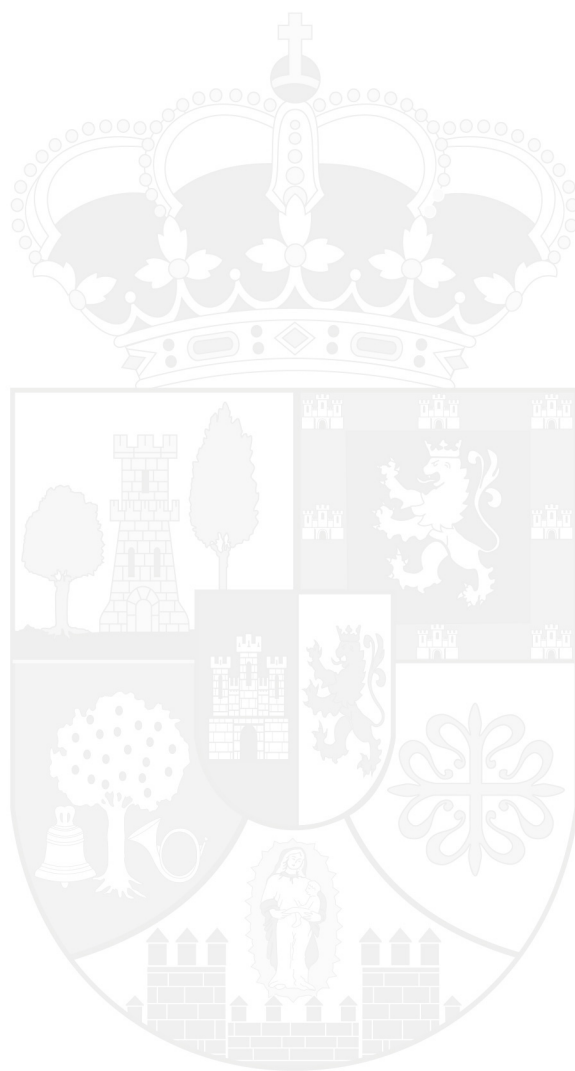
Lunes, 3 de agosto de 2026

cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.”

Logrosán, 31 de julio de 2026

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria.

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2026 de la Entidad Madroñera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras partidas presupuestarias no comprometidas.

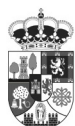
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Visto que con fecha 6 de julio de 2026 se publicó anuncio en el BOP durante un período de 15 días y que no se han presentado alegaciones, resulta aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante baja en otras partidas presupuestarias no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 29 de julio de 2026

María José González Collado

ALCALDESA



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pínofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante riesgo de Incendios Forestales. (PAMIF)

El Pleno del Ayuntamiento de Pínofranqueado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio del 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Pínofranqueado (PAMIF), elaborado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., el cual ha sido informado FAVORABLEMENTE por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 10 de julio de 2026.

El Plan definitivo de actuación municipal ante incendios forestales (PAMIF) en el término municipal de Pínofranqueado (Cáceres), se encuentra disponible en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pínofranqueado:

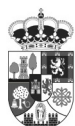
<https://pinofranqueado.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

PINOFRANQUEADO, 29 de julio de 2026

JOSE LUIS AZABAL HERNANDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026.

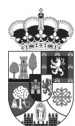
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 2 de julio de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
231.622.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA EDIFICOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	38.000,00 €	135.000,00 €	173.000,00 €
	TOTAL	38.000,00 €	135.000,00 €	173.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Para gastos generales	135.000,00 €
	TOTAL GASTOS	135.000,00 €

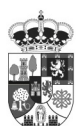
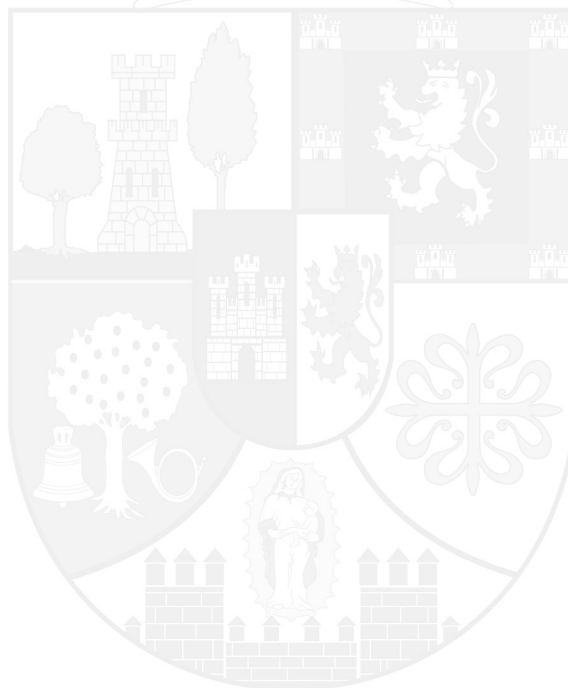


Lunes, 3 de agosto de 2026

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de julio de 2026
María Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

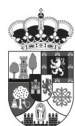
ANUNCIO. Exposición al público Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Zorita, 29 de julio de 2026
Jerónimo Ruíz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 3 de agosto de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CORRECCIÓN DE ERRORES. Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los cuatro lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos.

Advertido error publicación en el anuncio del BOP n.º 145, viernes 31 de julio de 2026, anuncio BOP-2026-3645, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Debe Decir. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Donde dice:

Mérida, 13 de julio de 2026.

Laura Castell Vivas.

SECRETARIA GENERAL.

Debe decir:

Mérida, a 13 de julio de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

P.D. Resolución de 24 de junio de 2026 (DOE n.º 126 de 2 de julio).

La Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Mérida, 13 de julio de 2026

Laura Castell Vivas

(P.D. DE LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO.
RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2026 -DOE N.º 126 DE 2 DE JULIO-). LA SECRETARIA
GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

